DICTAMEN COMPLEMENTARIO

DICTAMEN COMPLEMENTARIO DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE LA EXCEPCIÓN.

Fecha: 29/10/2.019

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN DE: REFACCION DEL CENTRO CULTURAL PARA SER UTILIZADO COMO JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.-

ANTECEDENTE.

En virtud de las disposiciones del Articulo 33 de la Ley Nº 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN - AMPLIACION.

Resumen de la situación que origino la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

Se procede a efectuar el proceso de llamado por la vía de la Excepción, avalados en el Decreto 5174, Inc. g) URGENCIA IMPOSTEGABLE, de la Ley 2051; exponemos la situación por la cual es imperante formalizar un proceso por la vía de la excepción: Como ya se ha expresado en el Dictamen remitido por este proceso, La Municipalidad de San Ignacio Guazú Misiones ha cedido terrenos al Poder Judicial, a los efectos que en ellos construyan su sede habilitada para ejercer funciones de dos Juzgados de primera Instancia, en reunión con los representantes del mismo, han comunicado de que a la fecha ya fueron nombrados los jueces Joel Paredes (Juez en lo Penal) y el Juez René Melgarejo (Juez en lo civil y comercial), como así también ya fueron designados los funcionarios que cumplirán funciones en esta sede todos ellos con domicilio en la Ciudad de San Ignacio Guazú Misiones, esta situación acontecida fue comunicada vía telefónica por parte de la Corte Suprema de Justicia al Ejecutivo Municipal, y como la Corte suprema de Justicia ya poseen el inmueble otorgado por la Municipalidad, aun no así la sede propia, y con la premura del caso, la Municipalidad de San Ignacio les ha cedido como préstamo el Centro Cultural Municipal, pero la misma para que pueda ser usufructuado por estos juzgados necesitan ciertos requerimientos del espacio físico, por lo que el equipo técnico del Poder Judicial ha solicitado una readecuación del lugar, por lo que el Proyectista de Obras, el Arq. Diego Valdez ha efectuado un proyecto de remodelación del Centro Cultural, con las condicionantes requeridas por el Poder Judicial.

Esta premura de tiempo, para otorgar al Poder Judicial una sede en donde puedan operar adecuadamente, imposibilita seguir los procedimientos convencionales que estipula la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, además considerando la Circular DNCP Nº. 22/2.019, por la cual se establecen los topes de plazos para los envíos de los llamados correspondientes, esta situación también hace que este proceso lo ejecutemos vía excepción Decreto 5174; es importante destacar que la habilitación de este Juzgado de primera Instancia es muy relevante para el Distrito, considerando que los funcionarios designados a cumplir funciones en él, son todos oriundos de la Ciudad de San Ignacio Misiones, situación que dinamizara esta Ciudad que está creciendo ampliamente en todos los ámbitos.

Municipalidad de San Ignacio Misiones.

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Lic. Yolanda Servin A.
Directora de la Unidad de Contrataciones Publicas